

SECRETARÍA. - Señor Juez, le informo que, en el presente proceso, habiendo sido requerida la parte interesada conforme los postulados del artículo 317 numeral 1° CGP, el apoderado solicita el emplazamiento. Provea. San Bernardo del Viento, veintisiete (27) de febrero de 2024.



MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HONDA STORE SAS
DEMANDADOS: MIGUEL MARIANO MADERA VARGAS
MIGUEL MARIANO MADERA VARGAS
RADICADO N°: 2022-00224-00

Revisado el expediente de cara a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, donde pretende el emplazamiento de los herederos indeterminados, cónyuge, compañero permanente, herederos determinados, albacea con tenencia de bienes y/o al curador de la herencia yacente del causante MIGUEL MARIANO MADERA VARGAS por desconocer sus lugares de ubicación o notificación, estima el Juzgado que, conforme las previsiones del artículo 293 del C.G.P, habiendo manifestado el actor desconocer dirección de notificaciones, es procedente dicho acto procesal que deberá hacerse conforme al contenido del artículo 108 del Código general del Proceso en armonía con el artículo 10 de la ley 2213 2022, únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

1o). Decrétese el emplazamiento de los herederos indeterminados, cónyuge, compañero permanente, herederos determinados, albacea con tenencia de bienes y/o al curador de la herencia yacente del causante MIGUEL MARIANO MADERA VARGAS, conforme a lo postulado por el artículo 293 en armonía con el 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la ley 2213 de 202.

2º). Elabórese un listado donde se incluirá la información del presente proceso requerida en el inciso 1º del artículo 108 del C.G.P., listado que deberá ser publicado únicamente y por una sola vez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **619a6f67cb9079eed798abeaad672b5924453b2fe9c363beabdb0a3533f9586b**

Documento generado en 27/02/2024 03:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>